

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 01019-81-AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Noviembre de 1981

Visto: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "San Francisco de Cushireni" ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, organizado por la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDELORETO;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDELORETO, en armonía con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha inscrito a la Comunidad Nativa "San Francisco de Cushireni" perteneciente al Grupo Etno Lingüístico Campa Ashaninka en el Asiento I, Partida 62, Folio 62 del Tomo N° Dos de su Registro de Comunidades Nativas según Resolución N° 109-81-ORDL-DRA de fecha 31 de Marzo de 1981;

Que la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDELORETO, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10° y 29° del acotado Decreto Ley 22175, ha demarcado el territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "San Francisco de Cushireni" integrada por dieciséis (16) familias, que comprende una superficie total de Nueve Mil Ciento Veintisiete Hectáreas y Siete Mil Ochocientos Veintitrés Metros Cuadrados (9,127 Has. 7,823 m².), ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 4,334 Has. 6,000 m². están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 4,793 Has. 1,823 m². por tierras con aptitud forestal, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los Planos, Memoria Descriptiva e Informes Técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 116-81-ORDL-DRA de 3 de Abril de 1981, la referida Dirección Regional aprobó el plano del territorio a titular a favor de la Comunidad Nativa "San Francisco de Cushireni", con una extensión superficial de 4,334 Has. 6,000 m²., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que de conformidad con el Artículo 11° del Decreto Ley 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "San Francisco de Cushireni", le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDELORETO, para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "San Francisco de Cushireni", con una superficie de Nueve Mil Ciento Veintisiete Hectáreas y Siete Mil Ochocientos Veintitrés Metros Cuadrados (9,127 Has. 7,823 m².), ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el Plano y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "San Francisco de Cushireni", sobre la superficie de 4,334 Has. 6,000 m². de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de la extensión de 4,793 Has. 1,823 m². de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**REVIERTEN AL DOMINIO DEL
ESTADO PREDIOS RUSTICOS EN
DIVERSOS DEPARTAMENTOS**

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 01017-81-AG/DGRAAR.**

Lima, 06 de Noviembre de 1981.

Visto los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Francisco" de 5 Has. 1350 m². "Cocoma" de 5 Has. 3953 m². "Esperanza" de 144 Has. 1026 m². "San Martín" de 10 Has. 2998 m². "Santa María" de 41 Has. 5917 m². "Bombonajerarca" de 5 Has. 4832 m². "Santa Eduarda" de 5 Has. 4337 m². ubicados en el distrito de Cuñumbuque, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales N°s. 283, 1288, 2135, 1494, 1995, 5670 y 978 de fechas 11 de octubre de 1939; 19 de agosto de 1941, 23 de septiembre de 1955, 3 de junio de 1953, 21 de diciembre de 1967, 13 de octubre de 1944 y 27 de marzo de 1941, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Juan Pablo y don Fidel Sánchez Villacorta, don Alberto Reategui H., don Luis Sánchez Trigoso, don Noé García Arévalo, doña Dolores Panduro del Aguila, don Eleodoro Hida'go Ríos y